

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**OCOBAMBA**  
LA CONVENCION - CUSCO



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2023-MDO/LC**

kelcaybamba, 13 de Junio del 2023.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.**

**VISTO:** el Informe N° 346-2023-SGDSYSM-MDO-LC-VLLR de fecha 05 de Mayo del 2023, el Informe Legal N° 0177-2023-CGCC/AL/MDO/LC de fecha 10 de Mayo del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Ocobamba un órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 346-2023-SGDSYSM-MDO-LC-VLLR, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la designación del Responsable del programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, mediante Resolución de Alcaldía, para lo cual alcanza los datos generales del Responsable del Vaso de Leche;

Que, mediante Informe Legal N° 0177-2023-CGCC/AL/MDO/LC, el Asesor Jurídico opina que es viable lo solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, respecto a la designación del responsable de administración y mantenimiento del sistema del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de Ocobamba, para la ejecución del Programa Vaso de Leche de conformidad con el Numeral 6.1) del punto VI de la Directiva N° 015-2013-CG/CRL;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, el Numeral 6 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de servicios locales tienen las siguientes funciones: "*6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. Sistema Peruano de Información Jurídica 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales (...)*";

Que, el Programa Vaso de Leche, es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementado con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra, con la finalidad de elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2023-MDO/LC

Que, el Numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 015-2013-CG/CRL "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación al gasto y ración del Programa del Vaso de Leche" aprobado con Resolución de Contraloría N° 388-2023-CG, establece que: "6.1. Roles en el Sistema Programa Vaso de Leche. El aplicativo informático "Sistema Programa Vaso de Leche" presenta los siguientes roles: a) **RESPONSABLE**. Corresponde al titular de la entidad aprobar y enviar los formatos virtuales a través del aplicativo a la Contraloría General de la República. Este rol se encuentra habilitado para visualizar y editar los formatos virtuales y de ser el caso, observarlos y devolverlos al operador. b) **OPERADOR**. Corresponde al responsable de ingresar y registrar la información en el aplicativo informativo. Este rol se encuentra para editar la información de los formatos virtuales";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, a la **SRA. MARIA ALBERTINA CARRASCO MEDINA** con DNI N° 23948687, correo electrónico: [marial-126@hotmail.com](mailto:marial-126@hotmail.com), número de celular 974724618, como **RESPONSABLE Y OPERADOR DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA**, a partir de la fecha, con las atribuciones y responsabilidades de la Ley, invocándole responsabilidad, honestidad, y eficiencia en la presente designación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales el cumplimiento e implementación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Secretaria General la notificación de la presente a las dependencias administrativas que corresponda, y a la Oficina de Estadística e Información Gerencial su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

**COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA  
  
Prof. Walter Zuloaga Cisneros  
ALCALDE  
DNI: 23992609